



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

Unidad de Compras Públicas



RESOLUCION No. CBP/D-CP/2018/009

PROCESO No. IMP-CBP-001-2018

MAYOR (B) PEDRO WILLIANS MERA ZAMBRANO
JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

CONSIDERNADO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Que, en el Registro Oficial suplemento No. 395 del 04 de agosto del 2008, se promulgo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las Entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 1700, del 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, donde dispone la sustitución de la denominación del “Instituto Nacional de Contratación Pública” por la de Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 10 establece *“(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a la siguientes atribuciones: numeral 6 Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;

Que, la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del estado, capítulo IV sección I, Art. 92 Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *“las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, LOSNCP”;* y se registrá bajos los



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

Unidad de Compras Públicas



siguientes lineamientos: **Art. 93.- De la adquisición de bienes a través de importación.-** *"Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.*

Art. 94.- Tramitación.- *La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.*

Art. 95.- Solicitud electrónica.- *Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.*

La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.

Art. 96.- Contenido de la publicación.- *La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.*

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones.- *El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación.*

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés.- *Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.*

Art. 99.- Calificación.- *Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:*

- 1. Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 2. Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas;*
y
- 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado.*



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

Unidad de Compras Públicas



Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- *Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.

De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.- *Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.*

Que, con memorando de solicitud N° CBP-2017-SJ-MEM0-074 de fecha 24 de octubre del 2017, suscrito por el Jefe Operativo (e) del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, en base al informe de la Analista de Seguridad y Salud Ocupacional en la cual justifica la necesidad para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP (CHAQUETA, PANTALÓN, BOTAS, CASCOS, GUANTES, MONJAS O HOOD) PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO.**”

Que, mediante memorando No. CBP-2017-PJ-MEM00210 de fecha 25 de octubre del 2017, el Jefe (e) Mayor (B) Pedro Willians Mera Zambrano conforma una comisión técnica para que elabore las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los trajes EPP;

Que, con memorando No. CBP-2017-SJ-MEMO-080 de fecha 07 de noviembre del 2017, los miembros de la comisión técnica realizan la entrega de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los trajes EPP (Chaqueta, Pantalón, Cascos, Botas, Guantes, Monjas o Hood), al Jefe (e) Mayor (B) Pedro Willians Mera Zambrano para su aprobación y dar continuidad al proceso de Verificación de Producción Nacional;



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

Unidad de Compras Públicas



Que, mediante Memorando No. CBP2017SJMEM0086 de fecha 21 de noviembre del 2017, el Jefe Operativo de la Institución solicita al Primer Jefe que autorice a quien corresponda la emisión de la Disponibilidad Presupuestaria, para la adquisición de los equipos de protección personal EPP (chaqueta, pantalón, botas, cascos, guantes, monjas o Hood) para incendios estructurales para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos Portoviejo;

Que, mediante Memorando No. CBP2017DFMEMO328 de fecha 23 de noviembre del 2017, la Lcda. Rita María Mendoza Álava, Directora Financiera y responsable del presupuesto, emite la disponibilidad presupuestaria No C.P. 201-GGYG-DC-CBP-2017 donde certifica la existencia de fondos suficientes para esta contratación, correspondiente a la partida presupuestaria: 53.14.04 Maquinarias y Equipos (bienes no depreciables) por un valor de \$295,000.00 USD, y así cubrir esta adquisición (Chaqueta, Pantalón, Botas, Cascos, Guantes, Monjas o Hood)

Que, mediante Resolución s/n de fecha 28 de noviembre del 2017, el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, autoriza favorablemente la Adquisición de 95 trajes de Protección Personal (EPP) para el personal operativo de la Institución;

Que, mediante memorando No. CBP2017SJMEM0090, de fecha 06 de diciembre del 2017, el Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, realiza la entrega de los documentos pertinentes a la dirección de Logística para que se realice la Verificación de Producción Nacional de los trajes EPP;

Que, mediante Resoluciones Administrativas de inicio: CBP/D-CP/2017/0044, CBP/D-CP/2017/0045, de fecha 08 de diciembre del 2017, CBP/D-CP/2017/0047, CBP/D-CP/2017/0048 de fecha 18 de diciembre del 2017, y CBP/D-CP/2018/002 de fecha 17 de enero del 2018, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar el inicio de los procedimientos de la Verificación de Producción Nacional, para los trajes de protección personal EPP que incluye: (Chaqueta, Pantalón, Botas, Cascos, Guantes, Monjas o Hood);

Que, mediante oficios: SERCOP No. CPN-24737-2017, SERCOP No. CPN-24738-2017, del 19 de diciembre del 2017, SERCOP No. CPN-24739-2017, SERCOP No. CPN-24814-2017, del 27 de diciembre del 2017, y SERCOP No. CPN-24817-2018, de fecha 25 de enero del 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública informa a la máxima Autoridad de Cuerpo de Bomberos Portoviejo, que **NO** se ha identificado Producción Nacional Competitiva de los bienes de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en los procesos;

Que, mediante Oficios, CBP2018PJOFI0007, CBP2018PJOFI0008, CBP2018PJOFI0009, CBP2018PJOFI0010, de fecha 09 de enero del 2018, y oficio CBP2018PJOFI0036 de fecha 25 de enero del 2018 el Jefe (e) del Cuerpo de Bomberos Portoviejo solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la Autorización para el proceso de importación directa de



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

Unidad de Compras Públicas



los Equipos de Protección Personal EPP (chaqueta, pantalón, cascos, botas, guantes, monjas o Hood) para incendios estructurales para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos Portoviejo;

Que, mediante oficios Nro. SERCOP-DCPN-2018-0053-O, Nro. SERCOP-DCPN-2018-0049-O, Nro. SERCOP-DCPN-2018-0048-O, Nro. SERCOP-DCPN-2018-0047-O, de fecha 15 de enero del 2018, y Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-0117-O de fecha 31 de enero del 2018, el Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública haciendo énfasis al requerimiento de Importación por parte de la entidad contratante, **AUTORIZA** la adquisición de los bienes en el exterior de los trajes de protección personal EPP, los cuales incluye: (Chaqueta, Pantalón, Botas, Cascos, Guantes, Monjas o Hood) bajo responsabilidad de la entidad contratante y debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;

En uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del procedimiento de selección de proveedores en el exterior signado con código No. IMP-CBP-001-2018 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP (CHAQUETA, PANTALÓN, BOTAS, CASCOS, GUANTES, MONJAS O HOOD) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO”**, con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos y con un presupuesto referencial de \$294.975,00 USD (doscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Incluido impuestos y gastos de importación.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Selección de proveedores en el Exterior, elaborados por el Analista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, con base de las Especificaciones Técnicas remitidas por el Área Requirente y la Comisión técnica encargada de la elaboración de los Términos de Referencia y/o-Especificaciones Técnicas del procedimientos signado con el código No. IMP-CBP-001-2018 para este procedimiento;

Artículo 3.- Disponer al Área de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal www.sercop.gob.ec de Sistema Oficial de Contratación Pública, como procedimiento Especial

Artículo 4.- Disponer al Área de Informática la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes en la página web del Cuerpo de Bomberos Portoviejo www.bomberosportoviejo.gob.ec de acuerdo a



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO Unidad de Compras Públicas



lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La presente Resolución entrara en vigencia desde su suscripción y deberá ser publicada en el portal www.sercop.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 17 de su Reglamento General.

Publíquese y Notifíquese.-

Dado y firmado en las oficinas del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, del Cantón Portoviejo, a los 21 días del mes de febrero del 2018

MAYOR (B) PEDRO WILLIAMS MERA ZAMBRANO
JEFE (E)
CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO